



CÓDIGO PROCESAL CIVIL

de la República de Panamá

Agapito González Gómez

14 de junio de 2024

Novedades del procedimiento civil



Visión del Código Procesal Civil



El procedimiento civil se proyecta como mecanismo de optimización del servicio público que el Órgano Judicial presta a la comunidad nacional en la resolución de conflictos de naturaleza privada.



PILAR FILOSÓFICO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

El pilar filosófico que inspira el código es la constitucionalización del proceso civil, como principio transversal, que permite configurar disposiciones y estructuras procesales que armonizan con los valores, principios y disposiciones contenidas en la Constitución y en las convenciones internacionales en materia de derechos humanos.

Constitucionalización del proceso civil



Clases de procedimientos

Un solo modelo de gestión para todo los procesos

1

Procesos declarativos

Proceso ordinario

Los asuntos indicados en el art.621.
División y venta de bienes comunes.
Servidumbre.
Interdictos posesorios.
Denuncia de obra nueva.
Denuncia de obra ruinosas.
Impugnación de actos de asambleas.
Bienes vacantes o mostrencos.
Rendición de cuentas.
Desahucio y lanzamiento.

Proceso sumario

2

Procesos declarativos especiales

Expropiación (ordinaria y extraordinaria).
Deslinde y amojonamiento contencioso.
Inspección de medidas y linderos contencioso.
Cooperación internacional y ejecución de sentencias.
Procesos especiales de resolución de conflictos internacionales de Derecho Privado.

Procesos de jurisdicción voluntaria

Pago por consignación.
Edificación en terreno ajeno.
Ausencia y presunción de muerte.
Anulación y reposición de títulos valores.
Sucesiones.

3

Procesos de ejecución

Ejecutivo común.
Hipotecario.
Prendario.
Cobro coactivo.

4

Nuevo modelo de gestión

Solo un modelo de gestión de las causas de naturaleza privada

Estructuras procesales más eficientes en cuanto al logro de los objetivos de la administración de justicia

Modelo de proceso civil caracterizado por el desarrollo de audiencias orales en las etapas centrales, combinado con algunas actuaciones escritas en las fases de postulación y recursiva

Actuaciones escritas

Demanda

Peticiones

Contestación

Reconvención

Demanda de coparte

Excepciones

Incidencias

Recursos

Actuaciones orales

Saneamiento del proceso

Invitación a la conciliación y mediación

Fijación del objeto del proceso

Decisión de excepciones de previo y especial pronunciamiento

Admisión y debate de la prueba

Producción o rendición de la prueba

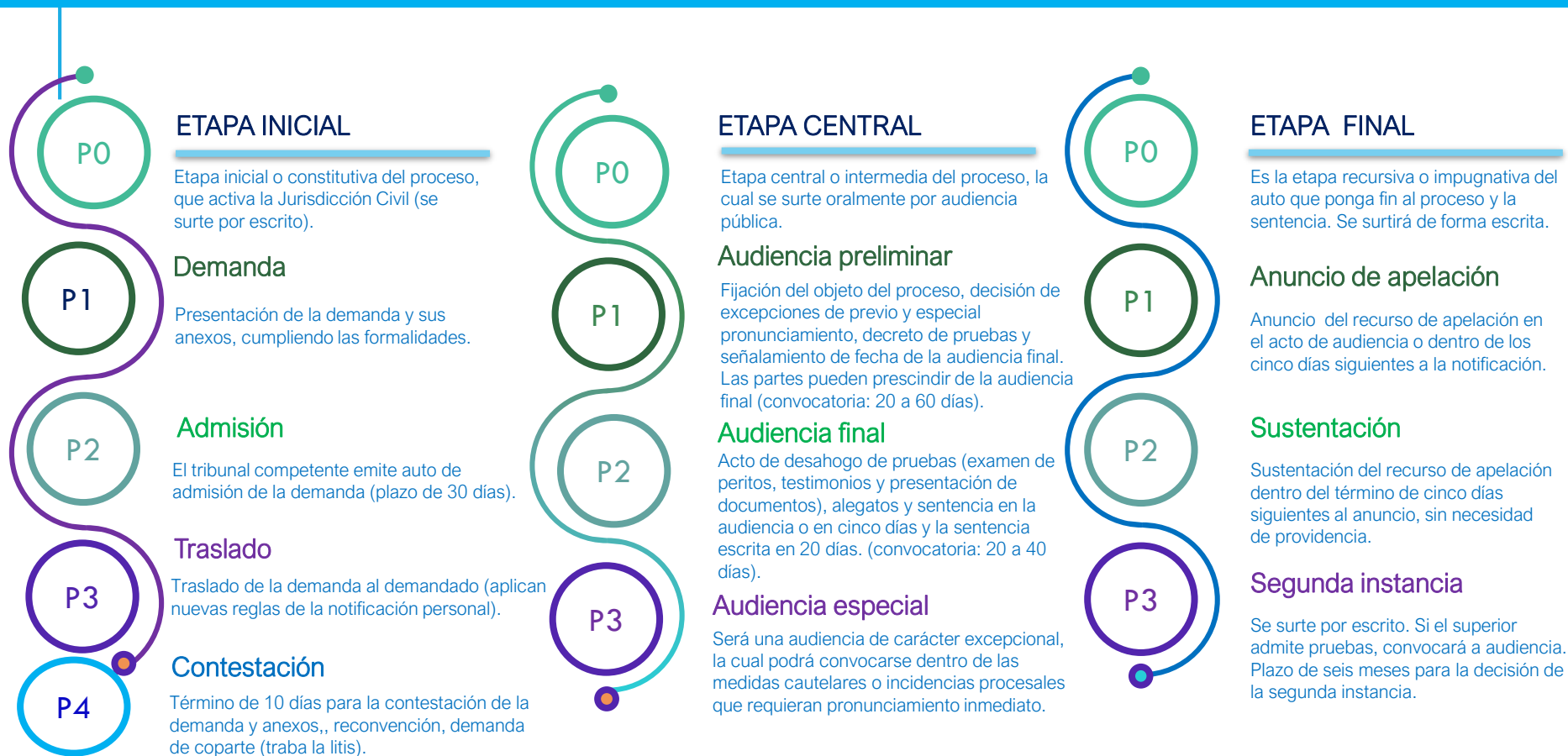
Alegaciones de las partes

Fallo en audiencia o anticipo del sentido del fallo

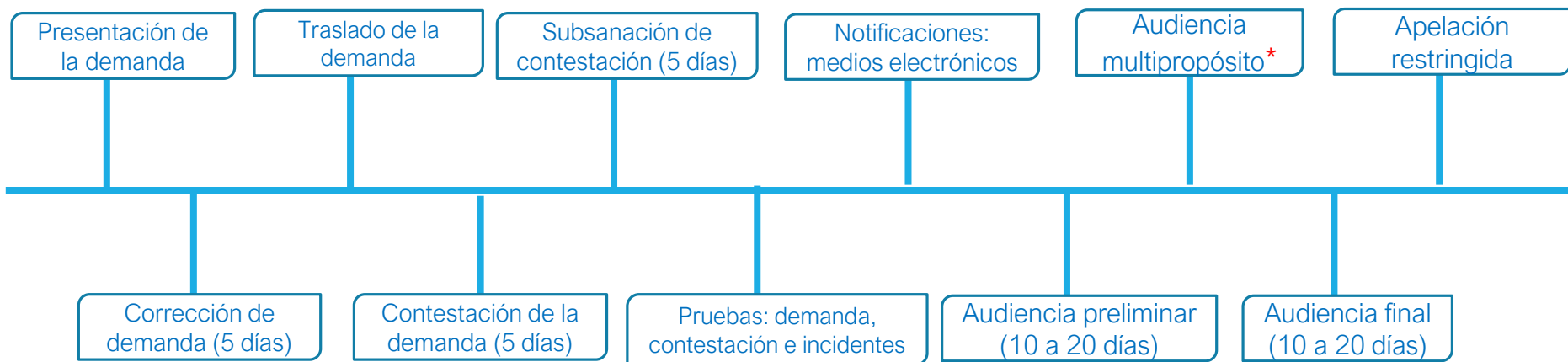
Notificación del fallo

Anuncio de recursos

Proceso declarativo (ordinario)



Proceso declarativo (sumario)



* Previo acuerdo de las partes

Unificación de términos y repartos



Términos de las partes

Se establece, como regla general, que todo término es de cinco días



Términos del tribunal

Se establece, como regla general, que todo término es de tres días



Reglas de reparto

Para el reparto de expedientes de forma aleatoria y equitativa se adoptarán reglas únicas a nivel nacional

Control de términos a través del SAGJ

Vigencia del Código Procesal Civil

1

El 11 de octubre de 2023 entraron en vigor todos los principios rectores del proceso civil enunciados en el artículo 1 (excepto los numerales 11, 12, 13 y 24).

2

El 11 de octubre de 2024, empezarán a regir el Capítulo II (Expediente Judicial Electrónico) y Capítulo VI (Comunicaciones Judiciales) del Título I del Libro Segundo, y los artículos 410 y 411 (libertad probatoria y prueba dinámica).

3

El 11 de octubre de 2025 empezará a regir el Código Procesal Civil en todo el territorio nacional.